

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-529. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 14 de enero de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

- 1.-) No se acreditó con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos a la demandada, conforme al inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 2.-) Se debe allegar el registro civil de matrimonio de las partes actualizado y auténtico.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

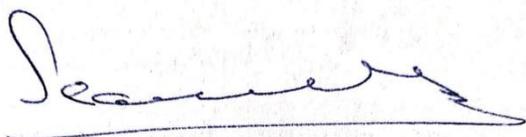
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, adelantada por el Señor CAMILO ANDRES ROMERO REINOSO, en contra de la Señora YENIFER NATHALIA NAVAS MORANTES, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

Se advierte que una vez presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico del memorial y anexos a los demandados, según lo obliga el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO.- TENER a la abogada DIANA CAROLINA DOMINGUEZ HENAO, con T. P. No. 372.355 del C. S. J., como apoderada judicial del demandante Señor CAMILO ANDRES ROMERO REINOSO, en virtud de la sustitución que le hace la Doctora ZARAY REYES ROSILLO, en los mismos términos y fines del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.